

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

003168
- 9 AGO 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA" con matrícula mercantil No. 27-154544-03 del 24 de noviembre de 2006, NIT 900121750-1 y representada legalmente por el señor Rubén Darío Londoño con cédula de ciudadanía No. 10.114.582, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehiculos livianos"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revision técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002"Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de las Revisiones Técnico-mecánica y de Gases

Que el señor Rubén Darío Londoño, con cédula de ciudadanía No. 10.114.582, en representación legal del establecimiento de comercio "C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA" con matrícula mercantil No. 27-154544-03 del 24 de noviembre de 2006, NIT 900121750-1, domiciliado en la Calle 21 No. 10 - 52 de la ciudad de Pereira del departamento de Risaralda, solicitó a esta Subdirección mediante oficio MT- 53350 del 9 de agosto de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor.

W24

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA" con matrícula mercantil No. 27-154544-03 del 24 de noviembre de 2006, NIT 900121750-1 y representada legalmente por el señor Rubén Darío Londoño con cédula de ciudadanía No. 10.114.582, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de Inspeccion para vehiculos livianos"

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Rubén Darío Londoño
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revisión técnico mecanica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestacion del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Pereira del 1 de agosto de 2007
- ✓ Concepto uso del suelo Certificado No. 6995 del 22 de julio de 2007, expedido por la Secretaria de Planeacion Municipal, Municipal de Pereira.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1601207000134, expedida por Mafre Colombia.
- ✓ Resolucion No. 1036 del 1 de agosto de 2007 por el cual la Corporacion Autonoma Regional de Risaralda- certifica que el "C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA", cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 046-1 del 6 de agosto de 2007, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificacion ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificacion según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA", domiciliado en la Calle 21 No. 10 - 52 de la ciudad de Pereira del departamento de Risaralda, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA" con matrícula mercantil No. 27-154544-03 del 24 de noviembre de 2006, NIT 900121750-1 y representada legalmente por el señor Rubén Darío Londoño, con cédula de ciudadanía No. 10.114.582, domiciliado en la Calle 21 No. 10 - 52 de la ciudad de Pereira del departamento de Risaralda, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehículos livianos con una capacidad de revision de 10 vehículos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA" como número de registro el código: **000660010009001217501**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA" habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo.

Handwritten signature

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA" con matrícula mercantil No. 27-154544-03 del 24 de noviembre de 2006, NIT 900121750-1 y representada legalmente por el señor Rubén Darío Londoño con cédula de ciudadanía No. 10.114.582, como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos"

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ANGELA MARIA ALVAREZ PRADA	42151141	INGENIERA
MAURICIO GUTIERREZ GOMEZ	9872178	TECNICO
JUAN DAVID VALENCIA GRCIA	18522140	TECNICO
LUIS EDUARDO RUBIO VALENCIA	10034901	TECNICO
ALBEIRO QUINTERO TRIANA	4516965	TECNICO
JHON FREDY SALAZAR LONDOÑO	10066962	TECNICO
JAVIER DARIO OCHOA GOMEZ	70253132	TECNICO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	SIMPES FAIP	100016
ALINEADORES DE LUCES	GAMAR	S/N6059347
DETECTOR DE HOLGURAS	SIMPES FAIP	S/N FC F 003199
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0523001050022
OPACIMETRO	MOTORSCAN	0515000010904
PROBADOR DE SUSPENSION	SIMPES FAIP	004551- 703877
ALINEADOR AL PASO	SIMPES FAIP	100046
PROBADOR DE TAXIMETRO	INDUTESA	0024
CUENTA GIROS OPTICO	INDUTESA	RPM 0044

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA" como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA" con matrícula mercantil No. 27-154544-03 del 24 de noviembre de 2006, NIT 900121750-1 y representada legalmente por el señor Rubén Darío Londoño con cédula de ciudadanía No. 10.114.582, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos"

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

- 9 AGO 2007


TERESA HUERTAS PEÑA

Proyectó: María Eduarda Pérez
Revisó: Randall Trillos

Notificación

Sociedad:	C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA
Nit.:	900121750-1
Representante Legal:	Rubén Darío Londoño
Cédula Ciudadanía:	10.114.582
Dirección:	Calle 21 No. 10 - 52
Teléfono :	3346934
Ciudad:	PEREIRA